"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Gerencia Municipal

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 036-2019– MDY-GM.

Puerto Callao, 26 FEB. 2019

VISTOS:

El Tramite Externo N° 00595-2019,que contiene el Informe N° 001-MDY-GDSE/SGPSCD-IPVG de fecha 15 de Enero de 2019, el Informe N° 010-2019-MDY-GDSE/SGPSCD de fecha 15 de Enero de 2019, el Informe N° 007-2019-MDY-GDSE de fecha 15 de Enero de 2019, el Informe de Certificación N° 014-2019-MDY-GPPR-SGPTO/AMN de fecha 17 de Enero de 2019, la Subgerencia de Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000014 de fecha 17 de Enero de 2019, el Informe N° 048-2019-MDY-GDSE de fecha 13 de Febrero de 2019, el Informe Legal N° 194-2019-MDY-GAJ de fecha 19 de Febrero de 2019, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** se establece que "*Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, con Tramite Externo N° 000595-2019, se recibe en mesa de partes de esta municipalidad el Escrito S/N de fecha **11/01/2019**, presentado por la Señora **DIANA CAROLINA AGUILAR GOMEZ**, con DNI: 71241011, quien solicita Apoyo con: pasajes aéreos de ida y vuelta más viáticos para su traslado a la ciudad de Lima (HOSPITAL DEL NIÑO) para que su menor hija siga con su tratamiento contra la Fibrosis Quística, puesto que dicha enfermedad que padece no tiene cura;

Que, con Informe N° 007-2019-MDY-GDSE de fecha 15 de Enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 010-2019-MDY-GDSE/SGPSCD emitido por la Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte, que concluye a favor de la Procedencia del Apoyo y la Verificación in situ por el Personal Técnico de acuerdo al informe N° 001-2019-MDY-GDSE/SGPSCD-IPVG de fecha 15 de Enero de 2019, se sugiere brindar el Apoyo con lo siguiente:

- 02 pasajes aéreos ida y vuelta-Pucallpa-Lima-Lima-Pucallpa

Que, mediante Informe de Certificación N° 014-2019-MDY-GPPR-SGPTO/AMN de fecha 17 de Enero de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, brindo opinión y disponibilidad favorable mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000014 de fecha 17 de Enero de 2019, por el monto ascendente de S/ 1,405.00 (Mil Cuatrocientos Cinco y 00/100);

Que, igualmente **el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado** prescribe que dentro de los Derechos Fundamentales de la Persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. *Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia*;

Que, asimismo, de acuerdo al **Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, del mismo modo, mediante el **Art. 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** se establece que las ***MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES*** pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, de modo semejante, mediante el **Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, se establecen las diferentes **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPA**L, en ese contexto en el Inc. 6) del citado artículo se han desarrollado cuatro competencias **"EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES"**; i) "*Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social*; **ii)** *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población*; **iii)** *Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales*; **iv)** *Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;*

Que, en ese orden de ideas, mediante el **Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, **LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DESARROLLAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS**: ***2.1)***. *Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza*; ***2.4***. *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;*

Que, a su vez, mediante el **Inc. 20 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 SON ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:** "**DELEGAR SUS ATRIBUCIONES** políticas en un regidor hábil y las **ADMINISTRATIVAS EN EL GERENTE MUNICIPAL**";

Que, con esa base, mediante el **Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "***Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas***"**;

Que, de esta forma mediante **Resolución de Gerencia N°151-2018-MDY-GM**, de fecha **27 FEB. 2018**, se aprobó la **Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR,** *QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES O SUBSIDIOS QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA*;

Que, de modo que, **ésta directiva busca**: *Apoyar con subvenciones o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, educativo y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en el distrito de Yarinacocha;*

Que, ese sentido mediante el **literal a) del inciso 7) del Art. 8° de la Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR**, se establece que el **Apoyo comunal**, previa evaluación por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuanta el impacto social de lo solicitado. El monto máximo con que la entidad puede contribuir como subsidio para apoyar esta actividad es de **Trescientos (S/. 300.00) Soles;**

Que, sin embargo sin embargo mediante **Proveído N°024°-2019-MDY-GPPR** de fecha **17/01/2019** *se aprecia que el Cuadro Comparativo de Cotizaciones para la adquisición de pasajes aéreos ida y vuelta más viáticos a la ciudad de Lima (HOSPITAL DEL NIÑO), ascendiendo a un monto de S/. 1,405.00 (Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 Soles)*;

Que, en ese contexto, mediante el **Art. 9° la Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR**, se establece que **CUANDO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SUBVENCIONES O LOS SUBSIDIOS DE CUALQUIER ORDEN DE PRIORIDAD, REQUIERAN MONTOS MAYORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8°, ESTOS PODRÁN SER CONCEDIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, SIEMPRE QUE EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** y se haya presentado un informe motivado con opinión favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo, el **Art. 7° de la citada Directiva** señala que las subvenciones o subsidios financieros que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha entregue, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Su entrega se efectúa a título personal a nombre de la persona natural o jurídica solicitante. *No se realizan entregas subvenciones o subsidios por montos mayores a los establecidos en la presente Directiva,* ***salvo disposición municipal que así lo establezca, concedida mediante resolución de alcaldía o DE GERENCIA MUNICIPAL EN CASO DE EXISTIR DELEGACIÓN DE FACULTADES***;

Que, consecuentemente, mediante **Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY** con fecha 04 de enero de 2019, ***se delegaron facultades administrativas al Gerente Municipal a través de inc. 2 del Artículo Segundo, FACULTÁNDOLO PARA RESOLVER LA APROBACIÓN DE APOYOS SOCIALES Y/O ECONÓMICOS CUANDO LAS SOLICITUDES SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8° DE LA DIRECTIVA N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR;***

Que, mediante Informe Legal N° 194-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 19 de Enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA: A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DE LA SUBVENCION O SUBSIDIO DEL APOYO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADA, señora** DIANA CAROLINA AGUILAR GOMEZ, con DNI: 71241011, madre de la menor ARIEL BRIGETH BURGA AGUILAR, **OTORGÁNDOLE:**

- 02 pasajes aéreos ida y vuelta-Pucallpa-Lima-Lima-Pucallpa

Hasta por el monto de S/ 1,405.00 (Mil Cuatrocientos Cinco y 00/100), afecta a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000014.

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 101-2018-MDY de fecha 16 de Marzo de 2018, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal, con arreglo a la parte pertinente de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ***y a través de inc. 2 del Artículo Segundo, FACULTÁNDOLO PARA RESOLVER LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES O SUBSIDIOS FINANCIEROS CUANDO LAS SOLICITUDES SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8° DE LA DIRECTIVA N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR***;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la procedencia de la subvención o Subsidio del apoyo solicitado por la administrada señora DIANA CAROLINA AGUILAR GOMEZ, con DNI: 71241011, **OTORGÁNDOLE:**

- 02 pasajes aéreos ida y vuelta-Pucallpa-Lima-Lima-Pucallpa

Hasta por el monto de S/ 1,405.00 (Mil Cuatrocientos Cinco y 00/100), afecta a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que la ejecución de los Apoyos se atenderá con las siguientes Estructuras Funcional Programáticas:

E.F.P.	**: 9002 3999999 5000470 23 051 0115 APOYO COMUNAL**
Meta	**: 0060 APOYO A LA ACCION COMUNAL**
FF/Rubro	**: 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES**
Monto	**: S/. 1,405.00**
Especifica	**: 2.3. 2 3.99 99.....1, 405.00**
Certificación Siaf	**: 0000000014**

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente Resolución, cumpliendo con el procedimiento establecido para la entrega de subsidios y subvenciones aprobada mediante Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR, bajo responsabilidad;

ARTICULO CUARTO.- **ENCÁRGUESE,** al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerente Municipal